



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 26 - Ciudad de México, miércoles 29 de septiembre de 2021

Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 179.

Para conocimiento de los interesados se da a conocer el Acuerdo que **reforma, deroga y adiciona** diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, consultables en las siguientes ligas y para todos los efectos jurídicos a que haya lugar:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/663876/Modificaciones_Estatuto_organico_AGN_2021_F.pdf

www.dof.gob.mx/2021/AGN/Reforma_Estatuto_Organico_Archivo_General_Nacion.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 98/2018, así como los Votos Particulares de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Particular y Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 98/2018**.

Se **desestima** respecto de los artículos 15, fracción IV, 16, fracción VII, y 269, párrafo segundo, fracción I, de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, expedida mediante el Decreto número 864, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de octubre de dos mil dieciocho.

Se reconoce la **validez** de los artículos 10, párrafo tercero, 37, 104, fracción XXVII, 128, fracción IV, 135, fracción II, 149, 158, 195, párrafo primero, 198, 223, párrafo segundo, 243, 245, 250, 252, párrafo primero, 256, 265, 266, 267 y 269, párrafo primero, de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, expedida mediante el Decreto número 864, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con los considerandos quinto, séptimo, octavo y noveno de esta decisión.



Se **declara la invalidez** del artículo 287, párrafo primero, en su porción normativa 'y forme parte de su activo fijo', de la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Sinaloa, expedida mediante el Decreto número 864, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diez de octubre de dos mil dieciocho, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sinaloa, en los términos de los considerandos sexto y décimo de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 98/2018, promovida por la Procuraduría General de la República, fue dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Voto Particular que formula la ministra Yasmín Esquivel Mossa en la Acción de Inconstitucionalidad 98/2018.

Voto Particular en la Acción de Inconstitucionalidad 98/2018 formulado por el señor ministro Luis María Aguilar Morales.

Voto Particular y Concurrente que formula el señor ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en la Acción de Inconstitucionalidad 98/2018.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 98/2018, promovida por la Procuraduría General de la República.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y deroga diversas disposiciones en relación con las licencias de paternidad.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 223.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se **reforman** los artículos 170, párrafo primero y fracción XIX; y 206, fracción XXXI que **reglamenta la organización y funcionamiento**, asimismo se **reforman** los artículos 229; 230; 233, párrafo primero; 239; 240 y 241 Bis; y se **derogan** los artículos 231; 232; 237 y 238 que establece las **disposiciones** en materia de **actividad administrativa** del propio Consejo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de octubre de dos mil veintiuno.

El Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 227.



El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.3060 M.N.** (veinte pesos con tres mil sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 228.

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones los Lineamientos para la solicitud, pago y comprobación de viáticos y transportación en el desempeño de comisiones oficiales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, consultables en las siguientes ligas:

Página web institucional:

http://www.ift.org.mx/repo_transparencia?doc=I_21_Act_lineamientos_Viaticos_2021.pdf

Liga adicional: www.dof.gob.mx/2021/IFT/Lineamientosviaticos2021.pdf

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueba suspender los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como para la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 229.

Acuerdo mediante el cual se aprueba **suspender plazos** y términos para la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del ámbito federal que se vieron afectadas para su tramitación y atención, así como para la interposición de los recursos de revisión en materia de acceso a la información y protección de datos personales para los días 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23 y 24 de septiembre de 2021, atendiendo a las consideraciones del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y será aplicable con efectos retroactivos a partir del 13 de septiembre de 2021.



El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, Celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del permiso de paternidad, previsto tanto en los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del INAI como en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 232.

Acuerdo mediante el cual se aprueban las **modificaciones** y **adiciones** a Los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para modificar su actual redacción que a la letra: Sección VIII. Artículo 94. Los padres trabajadores contarán con un permiso de Paternidad de 5 días hábiles con goce de sueldo, por nacimiento de sus hijos, y de igual manera por la adopción de un infante; para que en adelante se reconozcan 15 días hábiles con goce de sueldo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.